

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 2/2008, de 27 de marzo, por el que se encomienda el despacho de la Consejería de Sanidad al consejero de Medio Ambiente.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.i) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encomienda al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, don Francisco Luis Martín Gallego, el despacho de la Consejería de Sanidad durante la ausencia de su titular, los días 1, 2 y 3 de abril de 2008.

Santander, 27 de marzo de 2008.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

08/4117

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Decreto de delegación de funciones y firma del alcalde

Decreto de Alcaldía de 18 de marzo de 2008.

La Ley de Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, establece la posibilidad de delegación de firma (artículo 18). Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

De igual modo, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21 y siguientes determinan las competencias del alcalde y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico establecen la posibilidad de delegaciones y la facultad de sustitución de los tenientes de alcalde al alcalde en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

De esta suerte, el artículo 47 del ROF prevé que en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones de alcalde puedan ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda facultándole expresamente. Si bien el mismo precepto prevé la sustitución por ministerio de la Ley cuando el alcalde se ausente más de veinticuatro horas del término municipal o cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1 y 71 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 30/1992, vengo en disponer:

PRIMERO.- Otorgar la delegación de firma al concejal y segundo teniente de alcalde a don Fernando Arronte Quevedo.

SEGUNDO.- Designar para mi sustitución expresa por ausencia, al concejal y segundo teniente de alcalde a don Fernando Arronte Quevedo. Sustitución que comprende la posibilidad de presidir los órganos del Ayuntamiento de Astillero, del 22 al 30 de marzo de 2008.

TERCERO.- El presente nombramiento tendrá eficacia desde el día siguiente de la firma de esta resolución, sin perjuicio de su notificación personal al interesado y publicación en el BOC. Dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo mando para su cumplimiento, en Astillero, 18 de marzo de 2008.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.—El secretario, José Ramón Cuerno Lata.

08/4038

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Resolución de nombramiento de personal laboral fijo

Por la presente, se expone al público que, tramitado expediente de selección y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador constituido al efecto, mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de marzo de 2008, ha sido nombrada doña María Florinda López Setién, con DNI número 13919084J, adquiriendo la condición de personal laboral fijo dentro de la plantilla del Ayuntamiento, una vez superado el proceso selectivo convocado, mediante concurso de valoración de méritos, según las bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el BOC número 214, de 5 de noviembre de 2007, para cubrir una plaza de personal laboral, categoría de Agente de Desarrollo Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Comillas, 11 de marzo de 2008.—La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

08/3776

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante la siguiente fecha: del día 23 de marzo al día 30 de marzo de 2008.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en el Primer Teniente de Alcalde D. José Ramón Badiola Valle en las fechas señaladas: del día 23 de marzo al día 30 de marzo, inclusive, de 2008.

Publíquese y dese al presente Decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 18 de marzo de 2008.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

08/4047

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de Gobierno

Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de jueces de Paz titulares y sustitutos.

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal ha procedido al nombramiento de los siguientes jueces de Paz:

TITULARES DE:

Selaya.- Doña María Carmen Lavín Ortiz.

SUSTITUTOS DE:

Cabuérniga.- Don Manuel Jesús de Cos Cos.

Rionansa.- Don José María Molleda Díaz.

Vega de Liébana.- Don José Luis Horga Gómez de Enterría.

Contra los acuerdos de los nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de que los jueces de Paz nombrados tomen posesión de su respectivo cargo en el Juzgado de destino, con las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz, y para general conocimiento.

Santander, 12 de marzo de 2008.—Firma ilegible.

08/3984

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/29/2008, de 17 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo número 290, Jefe de Servicio Jurídico del Área de lo Contencioso de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.

CONVOCATORIA 2008/17

Visto lo dispuesto en el capítulo III, del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA.- Las solicitudes, dirigidas al consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los Registros General, Auxiliares o Delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación de la presente convocatoria, ya sea en el "Boletín Oficial de Cantabria" o en el "Boletín Oficial del Estado".

TERCERA.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus

expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CUARTA.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

QUINTA.- Los nombramientos de Libre Designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

SEXTA.- La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución del consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Dicha Resolución se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>. No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

SÉPTIMA.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

OCTAVA.- Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 17 de marzo de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I

Consejería: Presidencia y Justicia.

Dirección General: Servicio Jurídico.

Número de puesto: 290.

Denominación: Jefe de Servicio Jurídico del Área de lo Contencioso.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Técnico Superior/Cuerpo de Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 24.763,44 euros.

Régimen de dedicación: III.

Titulación: Licenciado en Derecho

Observaciones: Puesto abierto a otras Administraciones.